

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



0000 02

ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION
EXPRESA, FIJACION DE NUEVO CAPITAL
AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL
SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑIA
ECUATORIANA DE FILTROS,
ECUAFILTROS S.A.....

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 20.400,00.....

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 10.000,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, a los ~~nueve días del mes de Noviembre del~~

año ~~dos mil uno~~, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**,

Notario **VIGESIMO PRIMERO** de este Cantón, comparece el señor

ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES, por sus propios derechos

y por los que representa de la compañía **ECUATORIANA DE**

FILTROS, ECUAFILTROS S.A. en su calidad de **Presidente** de la

misma, tal como lo acredita con la nota de su nombramiento

debidamente inscrito que acompaña en legitimación de su

personería e intervención, quien declara ser mayor de edad, de

estado civil casado, de profesión ejecutivo y de nacionalidad

ecuatoriana; quien en pleno uso de sus facultades procede con

libertad y amplia libertad, capaz para obligarse, convenir y contratar,

bien instruída de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública,

para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente.-

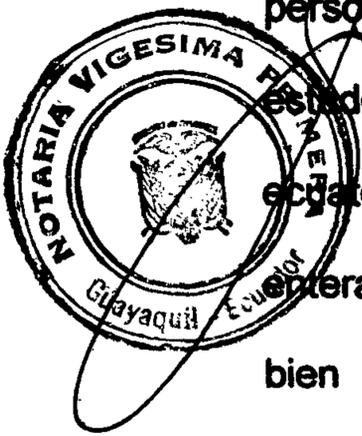
Señor Notario: Sírvase incorporar en el registro de escrituras

públicas a su cargo, una de la cual conste la de Conversión Expresa,

Aumento de Capital, Fijación del Nuevo Capital Autorizado y Reforma

de Estatutos Sociales de la compañía **ECUATORIANA DE FILTROS,**

ECUAFILTROS S.A.- PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece al



otorgamiento de la presente escritura pública el señor ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES, a nombre y representación de la compañía ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A. en su calidad de Presidente de la misma, tal como lo acredita con la nota de su nombramiento debidamente inscrito que acompaña en legitimación de su personería e intervención.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veinte de Agosto del mismo año, con un capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES; b) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A. en sesión celebrada el cinco de Noviembre del año dos mil uno, resolvió por unanimidad lo siguiente: **UNO.-** Realizar la conversión expresa de sucres a dólares del capital social y de las acciones de la compañía ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A., y también elevar el importe de las acciones al valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una.- **DOS.-** Aumentar el Capital Social de la compañía en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más, mediante la suscripción de DIEZ MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, íntegramente suscritas y pagadas en la forma anotada en la referida acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el cinco de Noviembre del año dos mil uno.- Con lo cual,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000 03

el capital social de la compañía será de DIEZ MIL DOSCIENTOS
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; TRES.- Fijar
el nuevo Capital Autorizado de la compañía en la suma de VEINTE
MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA; CUATRO.- Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social
de la compañía ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.
en la forma establecida en el Acta de Junta General Extraordinaria y
Universal de Accionistas de la compañía celebrada el cinco de
Noviembre del año dos mil uno.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- En
consecuencia, el señor Alejandro Kayser Villacreses, por los derechos
que representa de la compañía ECUATORIANA DE FILTROS,
ECUAFILTROS S.A., en su calidad de Presidente declara lo siguiente:
UNO.- Que se ha realizado la conversión expresa del capital social y
de las acciones de la compañía ECUATORIANA DE FILTROS,
ECUAFILTROS S.A. de sucres a dólares, así como también que
queda elevado el valor nominal de las acciones a UN DOLAR de los
Estados Unidos de América cada una.- **DOS.**- Que el Capital de la
compañía queda aumentado en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, es decir, hasta la suma de
DIEZ MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA, para lo cual se suscribirán DIEZ MIL nuevas acciones
de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA cada una, todas ellas suscritas y pagadas en su totalidad.-
TRES.- Que queda fijado el nuevo capital autorizado de la compañía,
en la suma de VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito y pagado en
DIEZ MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA, dividido en diez mil doscientas acciones ordinarias y



nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una.- **CUATRO.-** Que queda reformado el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales en la forma como a continuación se indica:

"Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO.- El Capital Autorizado de la compañía será de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y el Capital Social Suscrito de la Compañía es de **DIEZ MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **DIEZ MIL DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una , numeradas de la cero cero cero uno a la diez mil doscientas, inclusive. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en la deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General". **CINCO)**

En razón de que mi representada se encuentra sujeta al control total por parte de la Superintendencia de Compañías, declaro bajo juramento, que el Aumento de Capital se encuentra correctamente suscrito e integrado contablemente en los libros de la compañía en la forma constante en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas mencionada en la letra b) de la Cláusula Segunda del presente instrumento público.- **SEIS.-**

Los accionistas suscriptores de la compañía **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.** son de nacionalidad ecuatoriana.-

Anteponga y agregue usted, Señor Notario,

0000 04

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A., CELEBRADA EN GUAYAQUIL EL CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO.

En la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil uno, a las nueve horas treinta minutos, se reúnen en el local social de la compañía ubicada en las calles Avenida Segunda #312 entre las calles Segunda y Tercera, ciudadela Mapasingue Este, de esta ciudad, los siguientes accionistas de la compañía **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.**, el Señor Alejandro Kayser Villacreses por sus propios derechos, y como propietario de cuatro mil novecientos cincuenta (4.950) acciones ordinarias y nominativas de un mil 00/100 sucres (S/.1.000) cada una; y, señor Alejandro Xavier Kayser Neira, debidamente representado por el Ab. Washington Quezada Cedeño, conforme consta de la carta poder que se adjunta a la presente acta, como propietario de cincuenta (50) acciones ordinarias y nominativas de un mil 00/100 sucres (S/.1.000) cada una.

Preside la sesión el Señor Alejandro Kayser Villacreses, Presidente de la compañía y actúa como Secretario Ad-Hoc el Ab. Washington Quezada Cedeño, quien al constatar que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas, elabora la lista de asistentes. Amparados por lo que prescribe el artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios presentes deciden por unanimidad constituirse y celebrar esta Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, pues representan la totalidad del capital social de la compañía y acuerdan conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día.

- 1.- Conocer y resolver sobre la Conversión Expresa del Capital Social y del valor nominal de las acciones de **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.** y aumento del valor nominal de las mismas a UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una;
- 2.- Aumento de Capital Social de la compañía y forma de pago, así como también sobre la Fijación del Nuevo Capital Autorizado;
- 3.- Conocer y resolver sobre las reformas del Estatuto Social;
- 4.- Autorización al Presidente de la Compañía en caso de resultar aceptados unánimemente los puntos anteriores del orden del día, para que suscriba la Escritura Pública de Conversión Expresa, Aumento del valor nominal de las acciones, Fijación del nuevo Capital Autorizado, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad establecida en el artículo 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el Artículo Duodécimo de los Estatutos Sociales, se declara que la Junta General queda válidamente convocada y constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han sido fijados por unanimidad.

El Presidente declara instalada y abierta la Junta a las 10h15 y se procede a tratar el **primer punto** del orden del día, relativo a la Conversión Expresa del Capital Social y del valor nominal de las acciones, así como también el Aumento del valor nominal de las mismas de **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.**; al respecto, el Presidente solicita la palabra y manifiesta que es necesario para el desarrollo de los negocios sociales, la conversión de su capital social de sucres a dólares, para lo cual se deberá cumplir con la Resolución # 00.Q.IJ.008, de fecha 24 de abril del 2.000, emitida por la Superintendencia de Compañías en la que se dispone que el Capital y la contabilidad deberán expresarse en dólares de los Estados Unidos de América, razón por la cual en forma unánime se resuelve convertir el Capital Social de la Compañía de sucres a dólares, y aumentar el valor nominal de las acciones a UN DÓLAR DE



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, siendo en consecuencia el mismo de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representados en DOSCIENTAS ACCIONES de un valor nominal de UN DÓLAR cada una. (DIEZ MIL DOLARES)

La Junta pasa a conocer el **segundo punto** del orden del día, y el Presidente manifiesta que es necesario para el desarrollo y expansión empresarial de la compañía, aumentar el Capital Social de la misma, así como también tratar sobre la fijación del Nuevo Capital Autorizado, a efectos de que en el futuro sea de **DIEZ MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el Nuevo Capital Autorizado sea de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20.400,00)**, lo cual es puesto a la consideración de la Junta, la misma que por unanimidad resuelve aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de **DIEZ MIL DOLARES MÁS (US\$ 10.000,00)**, esto es, hasta la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$10.200,00**, mediante la emisión de **DIEZ MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una. Así mismo resuelve que el nuevo capital autorizado de la compañía será de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20.400,00)**.

A continuación la Presidencia pone a consideración de los socios el derecho preferente que la Ley concede a los accionistas para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que actualmente poseen, a menos que cualquiera de ellos decida renunciar en todo o en parte, a su mencionado derecho preferente. Por lo que el socio, señor Alejandro Xavier Kayser Neira, por intermedio de su representante Ab. Washington Quezada Cedeño, manifiesta su deseo de renunciar expresamente a este derecho a favor del socio, señor Alejandro Kayser Villacreses.

Acto seguido, el Secretario Ad-Hoc consulta al accionista, sobre la forma en que se va a suscribir y pagar las nuevas acciones en el Aumento de Capital acordado. Por lo que el señor Alejandro Kayser Villacreses, por sus propios derechos declara que suscribe la totalidad de las acciones, esto es, las **DIEZ MIL nuevas acciones de un valor nominal de UN DÓLAR cada una, que como consecuencia del Aumento de Capital Social acordado se emitan, manifestando que el pago de las nuevas acciones se lo hará en su totalidad en numerario, es decir, en el cien por ciento del valor de cada acción, pagando la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

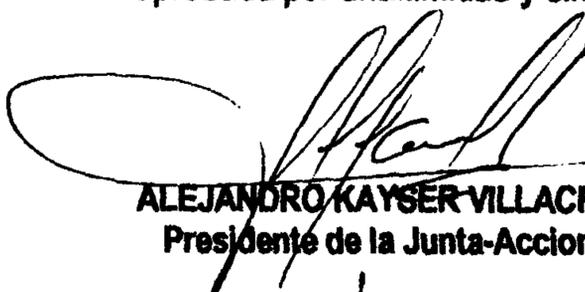
Expuesto esto, los accionistas luego de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad aprobar el aumento de capital acordado, así como también la forma de pago del mismo.

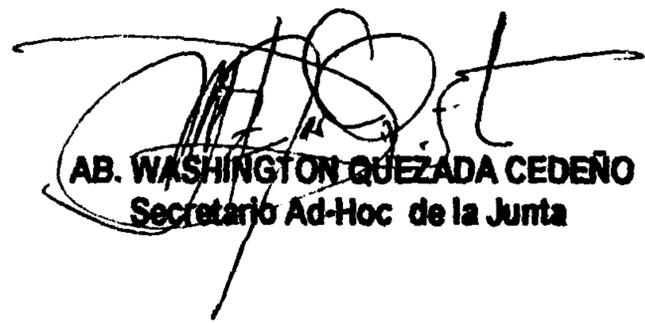
Luego, el Presidente hace uso de la palabra y expresa que se debe pasar a conocer sobre el **tercer punto** del orden del día, referente a la reforma del **Artículo Cuarto** del Estatuto Social para que sea aprobado por los accionistas presentes, que es como a continuación se indica: **Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO.- "El Capital Autorizado de la compañía será de VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$20.400,00) y el Capital Social Suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.200,00), dividido en 10.200 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, numeradas de la 00001 a la 10.200, inclusive. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la junta General de Accionistas, las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado... Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General"**

La Junta General, una vez conocido Integramente el nuevo texto del Artículo Cuarto materia de la reforma del Estatuto Social, lo aprueba por unanimidad.

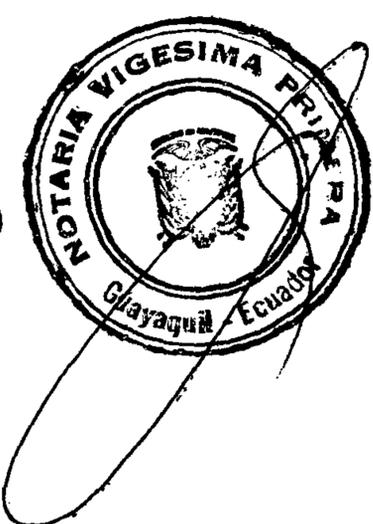
La Junta pasa a conocer el cuarto punto del orden del día y por unanimidad se autoriza al Presidente de la compañía, para que a nombre y en representación de la misma suscriba y otorgue la Escritura Pública de Conversión Expresa, Fijación del Nuevo Capital Autorizado, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.**

No habiendo otro asunto del cual tratar, el Presidente concede unos minutos de receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual, por Secretaría se da lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones, levantándose la sesión a las 11h30.


ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES
Presidente de la Junta-Accionista


AB. WASHINGTON QUEZADA CEDENO
Secretario Ad-Hoc de la Junta


P. ALEJANDRO XAVIER KAYSER NEIRA
Accionista



Guayaquil, 18 de Junio del 2001

0000 06

Señor Don
ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmplame poner en su conocimiento que, en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía denominada **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.**, celebrada el día de hoy, se procedió a elegirlo a usted **PRESIDENTE** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**. Usted reemplaza en el cargo al Señor Alejandro Kayser Nickels, cuyo nombramiento se inscribió el 26 de septiembre de 1997.

Como **PRESIDENTE** de la Compañía le corresponde a Usted, Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o fallecimiento de dicho funcionario, en cuyo caso deberá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual con todos los derechos y obligaciones que al cargo son inherentes, conforme a la Ley y los Estatutos Sociales.

La compañía **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 18 de Junio de 1997, la misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 20 de Agosto de 1997.

Atentamente,


ALEJANDRO KAYSER NEIRA
Secretario de la Junta

RAZON: Acepto el cargo de **PRESIDENTE** para el cual he sido designado, conforme al nombramiento que antecede. Dejando expresa constancia que soy de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N°0905458584.

Guayaquil, 18 de Junio del 2001


ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES
PRESIDENTE

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de PRESIDENTE

Folio(s) 1-113 Registro Mercantil No.

1676 Repertorio No. 22349

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos

Guayaquil, 02 de Julio del 2001

[Signature]

DRA. TERESA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Se toma nota de este Nombramiento a foja
62878 del Registro Mercantil de 1997

al margen de la inscripción respectiva,

Guayaquil, 02 de Julio del 2001

[Signature]

DRA. TERESA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, Julio 4 del 2001

SEÑORES ACCIONISTAS
 COMPAÑÍA ECUATORIANA DE FILTROS , ECUAFILTROS S.A.
 CIUDAD.-

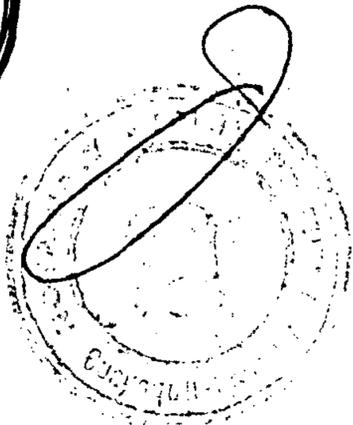
De mis consideraciones:

Por medio del presente documento autorizo expresamente al señor Abogado Washington Quezada Cedeño, con cédula de ciudadanía N° 0906534813, para que, en mi nombre y representación comparezca a Juntas Generales de Accionistas de la compañía **Ecuatoriana de Filtros, ECUAFILTROS S.A.**; así como también a cualquier tipo de convocatoria que realicen los accionistas de la misma.

La presente Carta Poder la extiendo por cuanto actualmente soy accionista de la compañía Ecuatoriana de Filtros, ECUAFILTROS S.A. y como tal propietario de cincuenta acciones en el Capital Social de la misma.



[Handwritten Signature]
 ALEJANDRO XAVIER KAYSER NEIRA
 C.C. # 0912982642



DOCTOR MARCOS DIAZ CASQUETE,
 Notario Público Vigésimo Primero del
 Cantón Guayaquil.- DOY FE: Que la
 firma y rúbrica que antecede es auténtica
 la misma que pertenece a:

ALEJANDRO XAVIER KAYSER NEIRA
 portador de la Céd. de Identidad # 09129982642
 Guayaquil, 4 de Julio del 2001

[Handwritten Signature]
 Dr. Marcos Diaz Casquete
 Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil

**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**

**Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE**

0000 08

las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez legal y eficacia jurídica de la Escritura Pública a otorgarse e inserte los documentos habilitantes que se acompañan.- **FIRMA.-** Abogado Jorge Neira Menéndez , Registro número dos mil ochenta y nueve, Colegio de Abogados del Guayas.- Queda agregado también a la presente Escritura Pública, el nombramiento del señor Alejandro Kayser Villacreses, como Presidente la compañía ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.- Leída esta escritura de principio a fin en alta voz por mí, el notario, los otorgantes la aprobaron en todas sus partes, se afirmaron, ratificaron y firmaron en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.

p' ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.


ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES
PRESIDENTE
C.I. # 0905458584
R.U.C.# 0991421203001


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primo
Cantón Guayaquil



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de Conversión Expresa, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S. A.**, celebrada ante mi el nueve de Noviembre del dos mil uno, tomé nota de la Resolución de Aprobación N° 02-G-DIC-0005011, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge Plaza Arosemena, el veintidos de Julio del dos mil dos. Así mismo, siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.**, celebrada ante mi el dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y siete, tomé nota de la Resolución antes indicada.- Guayaquil, veintitres de Julio del dos mil dos.-




DR. MARCOS DIAZ GASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Notaría Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0005011, dictada el 22 de Julio del 2.002, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, Capital autorizado, Aumento del Capital suscrito y Reforma del estatuto de la compañía **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.**, de fojas 12.601 a 12.614, número 1.191 del Registro Industrial y anotada bajo el número 22.619 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintinueve de Julio del dos mil dos.-

[Signature]
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.**

ORDEN: 23675
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: *no.*

